

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

VISTOS, La constitución y puesta en funcionamiento en jurisdicción de la Asociación Rosarina de Fútbol del Consejo Permanente de Prevención y Sanción de la Violencia Deportiva en fecha 23 de Noviembre de 2003;

Las Resoluciones de Mesa Directiva, publicadas en Acta n° 331 pto. 6º) de fecha 02/10/2003, Acta n° 470 pto. 4º) de fecha 04/09/2008 y Actas ns° 490 y 491 Ptos. 5) de fechas 18 y 25 /06/2009 respectivamente;

La necesidad imperiosa de adecuar y actualizar periódicamente las resoluciones mencionadas precedentemente, debido a la reiteración de conductas inadecuadas que derivan en situaciones de violencia en nuestras competencias, producto de actitudes intolerantes y reñidas con el respeto y las buenas costumbres provocadas por los distintos protagonistas de nuestro fútbol, dirigentes, delegados, colaboradores, técnicos, auxiliares, preparadores físicos, deportistas, padres, socios y público en general de los clubes afiliados;

Y CONSIDERANDO, la plena vigencia de las motivaciones que dieron origen a la conformación del Consejo Permanente de Prevención y Sanción de la Violencia Deportiva en el ámbito de nuestra Asociación;

Que su accionar esta adecuado en sintonía con la ley nacional 24192 y su decreto reglamentario 1466/97 que dispuso la creación del Comité de Seguridad en el Fútbol, y de acuerdo a la adhesión formulada por la provincia de Santa Fe, mediante Ley 10527 y a través de la inclusión del régimen contravencional para espectáculos deportivos en el código de Faltas de la Provincia y su aplicación a través de la Dirección de Seguridad y Prevención en Espectáculos Deportivos y Eventos Masivos;

Que los recientes hechos de violencia protagonizados por los distintos actores que participan de nuestras competencias, no representan en sí mismo la verdadera motivación que semana tras semana orienta y moviliza a nuestra dirigencia pero nos comprometen a redoblar los esfuerzos en organizar y difundir campañas de concientización y asumir medidas preventivas que se sumen al accionar continuo y denodado de la gran mayoría de nuestra comunidad deportiva;

Que el espíritu que guía y orienta el accionar de la Asociación Rosarina de Fútbol fue y será siempre el de colaborar con todas las acciones individuales y/o colectivas tendientes a erradicar las manifestaciones inapropiadas y violentas vinculadas con el desarrollo de las actividades deportivas programadas en el marco de sus Torneos Oficiales;

Que los Estadios de nuestros clubes afiliados, donde se desarrollan actividades deportivas de las distintas categorías y/o divisiones, deben ser escenarios donde todos los protagonistas y el público asistente participen de un espectáculo festivo como solamente el fútbol, como máxima expresión de la cultura popular puede proporcionar y no convertirse en ámbitos de discusiones y peleas irracionales o en campos de batalla producto del accionar de personajes inadaptados y violentos que debemos erradicar definitivamente de los mismos;

Que los directivos de esta Asociación y los de sus clubes afiliados, han invertido denodados esfuerzos y recursos para superar un largo tiempo de inactividad a causa de la pandemia de Covid 19 y poder recuperar el normal desarrollo de la totalidad de las actividades deportivas, las cuales ven comprometida su continuidad como consecuencia de la reiteración de hechos de violencia que no tienen nada que ver con el espíritu de respeto y tolerancia que debe prevalecer en nuestras competencias;

Que la intención del presente resolutivo es incorporar un nuevo instrumento de contralor a los dispuestos en ocasiones anteriores, en la búsqueda permanente a que nos hallamos abocados, de seguir aportando elementos que ayuden a limitar cada vez mas el accionar de los violentos hasta lograr una solución definitiva y duradera a este verdadero flagelo que afecta y condiciona el normal desarrollo de nuestras actividades deportivas y obrando en ese sentido;

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION ROSARINA DE FUTBOL,

RESUELVE

1º) Disponer la suspensión de los partidos programados para los días 02 y 03 de Octubre de 2021 en las categorías Primera División Masculino y Femenino y Divisiones Inferiores de Futbol Campo;

2º) Establecer un Régimen excepcional de sanciones accesorias a las dispuestas en el Reglamento de Transgresiones y Penas y en el accionar del Consejo Permanente de Prevención y Sanción de la Violencia Deportiva, que tendrán vigencia y se aplicaran a partir de la aprobación del presente resolutorio, en todos los casos que se informen hechos de violencia producidos en los campos de juego, instalaciones y/o alrededores de los estadios, en ocasión de la disputa de partidos programados por esta Asociación;

3º) Suspender de forma inmediata la programación de partidos, y disponer el retiro de la competencia, en la etapa que se encuentre, al equipo representativo de Institución afiliada a esta Asociación, que esté involucrado en alguna situación de violencia, provocadas por jugador, auxiliar, técnico, delegado, socio, directivos y/o público en general.

4º) Considerar como “reincidente habitual” a la Institución que esté involucrada en una misma Temporada Deportiva, en la reiteración de cualquier hecho de violencia, provocados por jugador, auxiliar, técnico, delegado, socio, directivos y/o público en general, será pasible el club infractor de **suspensión provisional de afiliación de 15 a 30 días**, sanción aplicable a todas las divisiones y categorías del mismo, con pérdida de los puntos en juego y accesorias de descuento de TRES (3) puntos a cada división y categoría, por cada fecha que deba disputar mientras dure el efecto de la suspensión. Asimismo se aplicaran multas económicas y sanciones punitivas a los responsables que sean identificados en cada caso;

5º) Establecer que a partir de su calificación como “reincidente habitual” la Institución que esté involucrada en un nuevo hecho de violencia, provocado por jugador, auxiliar, técnico, delegado, socio, directivos y/o público en general, será sancionada con **desafiliación por el resto de la temporada**, la cual será dispuesta por la Comisión Directiva de la Asociación Rosarina de Futbol, ad referendum de la primera Asamblea General Extraordinaria a convocarse en los plazos estatutarios. Los plazos de llamado a convocatoria de Asamblea, no interrumpirán los términos de las sanciones aplicadas.

6º) Disponer de manera accesorias a cualquiera de estas sanciones, la inmediata clausura de cancha del club infractor, aplicación de multas económicas acorde a la gravedad de los hechos, obligatoriedad de contratación de custodia policial en todas las divisiones a exclusivo cargo del club infractor, traslado de actuaciones al ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Deportiva e inicio de las acciones legales que correspondan a los involucrados;

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Resolutorio, se dispone a través de la Secretaria de Estadios y Afiliaciones, la clausura inmediata de todos los estadios de los clubes afiliados que no ofrezcan las medidas de seguridades necesarias para garantizar el normal desarrollo de las competencias.

